



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	06 JUL. 2017	
	Registro General 3429	Hora Sevilla

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN CENTROS DE LA FUNDACIÓN

En Sevilla, a 10 de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Ana Madera Molano**, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio postal en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en su calidad de directora gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

De otra parte, **Dña. [REDACTED]**, Rectora de la Universidad de Granada, actuando con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, en nombre y representación de la Universidad de Granada, con CIF Q-1818002-F, y domicilio en Avenida del Hospicio, s/n, de Granada.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS), es una entidad del sector público andaluz, adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Cuenta con tres líneas de actividad: I+D+i en Salud, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en Salud, y adquisición y evaluación de competencias profesionales. En el primer ámbito, la FPS asume la función de entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), lo que implica diversas actividades de promoción y asesoramiento, así como la gestión de centros, proyectos y programas de investigación adscritos a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), creado en el seno de la propia FPS, por acuerdo de su Patronato y cuya personalidad jurídica asume dicha entidad.

Su línea de formación y evaluación de competencias técnicas profesionales, IAVANTE, tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel a través de innovadoras metodologías

Convenio Marco Colaboración Académica
FPS - UGR 2017
Página 1 de 8
C.I.F. G-41825811





Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

de aprendizaje. Para ello, cuenta con un catálogo de acciones formativas que vertebran o complementan el desarrollo de competencias profesionales de los agentes sanitarios en diferentes etapas: pregrado, grado, posgrado y formación continuada.

La FPS tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Consejería de Salud.

II.- Que la Universidad de Granada (en adelante UGR) es una entidad de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, siendo una de sus funciones esenciales la investigación para contribuir al avance del conocimiento y a la mejora de la formación, favoreciendo su transferencia al entorno social y económico y participando de esta forma en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía. La UGR desarrolla una investigación de vanguardia.

Colabora con otras Universidades, Organismos o Entidades, nacionales o extranjeras en actividades de investigación y docencia. Asimismo, forma parte del Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), realizando sus profesionales actividades de investigación en dicho Centro.

III.- Que en función de su naturaleza y recíprocos objetivos, la Universidad de Granada y la FPS están llamadas a desempeñar un importante papel en la formación de alumnado universitario de posgrado. Habida cuenta de dicha circunstancia, así como de sus intereses científicos comunes, es voluntad de ambas instituciones promover e intensificar el aprovechamiento de sus respectivos recursos humanos y materiales, así como al impulso en la búsqueda de nuevas vías de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico, cultural y académico.

IV.- Que con el fin de lograr una mejor formación teórica y práctica del alumnado de Titulaciones Oficiales de Posgrado de la Universidad de Granada, que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva de toda la comunidad, las partes firmaron, en fecha 10 de diciembre de 2012, un Convenio en materia de docencia y estancias, cuya vigencia ha expirado recientemente y están interesadas en formalizar este nuevo Convenio Marco de Colaboración mediante el que

ACUERDAN

La ejecución de un Programa de Colaboración Académica para la realización de periodos de estancias formativas, tanto para la formación teórica como práctica, contempladas en los Planes de Estudio de Enseñanzas Oficiales de Posgrado: materias obligatorias, materias optativas, módulos específicos, conferencias, clases magistrales, seminarios, visitas, proyectos, tutorías, estancias, trabajos dirigidos, trabajos de fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada Título de Posgrado, a llevar a cabo en los centros gestionados por la FPS.

A través de este Programa de Colaboración Académica el alumnado que curse las enseñanzas organizadas por la Universidad de Granada de Títulos Oficiales de Posgrado, de Máster y de Doctorado, desarrollará parte de los contenidos contemplados en el respectivo Plan de Estudios en los centros gestionados por la FPS, principalmente



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

el **Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO)**.

El citado Programa de Colaboración Académica se lleva a cabo al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado parcialmente por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo será de aplicación la siguiente normativa propia de la Universidad de Granada: Normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de Doctorado y del título de doctor por la Universidad de Granada de 2 de mayo de 2012, modificadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013 (BOUGR núm. 75, de 30 de octubre), Normativa reguladora de los estudios de máster universitario en la Universidad de Granada de 18 de mayo de 2015 (BOUGR núm. 95, de 25 de mayo) y la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada de 15 de abril de 2016 (BOUGR núm. 105, de 15 de abril).

Por todo ello, las partes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración Académica, que se registró por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio Marco la colaboración en la estructuración y realización de periodos de estancias para la formación teórica y práctica en las áreas de actividad de los centros gestionados por la FPS, que irán destinados al alumnado universitario que curse las enseñanzas y programas oficiales de posgrado, Máster y Doctorado, organizados por la Universidad de Granada, a través de la Escuela Internacional de Posgrado.

SEGUNDA.- PERIODOS DE ESTANCIAS FORMATIVAS

Los correspondientes periodos de formación externa tendrán que estar previstos en el plan de estudios o el plan de trabajo aprobado para las enseñanzas de posgrado a cursar.

Si se contemplaran módulos específicos de docencia, habrán de ser impartidos por el profesorado adscrito al respectivo programa académico, debiendo estar contemplados en este caso, en la movilidad docente del mismo.

Los periodos de estancias formativas no se interrumpirán por ninguna otra causa que no sean circunstancias sobrevenidas a la FPS que, en todo caso, podrá proponer calendario alternativo para el desarrollo de las mismas a la Universidad a través de la Escuela Internacional de Posgrado.





TERCERA.- SEGUIMIENTO DE LOS PERIODOS DE ESTANCIAS FORMATIVAS

Se realizará un seguimiento de la ejecución de los periodos de estancias formativas que será supervisado y coordinado por una Comisión Mixta de Seguimiento, creada al efecto, para cada uno de los programas organizados por la Universidad de Granada, a través de la Escuela Internacional de Posgrado, que estará compuesta por un representante de la FPS, designado por dicha entidad, y la Dirección/Coordinación Académica del programa de formación correspondiente, en representación de la Universidad.

CUARTA.- ANEXOS

Mediante los oportunos Anexos a este Convenio Marco de Colaboración Académica, y para cada Título de Posgrado específico y periodo académico y/o edición de los programas formativos, se determinarán por la Comisión de Seguimiento el contenido específico del Proyecto Formativo, el alumnado participante, y el periodo o calendario de desarrollo.

QUINTA.- COMUNICACIÓN A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO

La Universidad de Granada, a través de la Escuela Internacional de Posgrado, deberá comunicar a la Inspección de Trabajo la realización de los periodos de docencia y estancias externas en colaboración mediante la identificación de la FPS como entidad gestora del centro de acogida, así como el contenido específico del Proyecto Formativo, el alumnado participante y el periodo o calendario de desarrollo.

SEXTA.- SEGURO

El alumnado participante estará cubierto por un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes. A tales efectos, la Universidad de Granada, a través de la Escuela Internacional de Posgrado, suscribirá una póliza que cubra la responsabilidad civil y formalizará un seguro de accidentes para aquellos estudiantes que, según la legislación vigente, no queden cubiertos por el Seguro Escolar, cuyo coste será repercutido en el presupuesto específico del Título de Posgrado al que los periodos de docencia en colaboración estén vinculados.

SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En el centro de la FPS donde se realice la estancia formativa se observarán las normas de Prevención de Riesgos Laborales aplicables durante su desarrollo y comunicará a la otra parte, en este sentido, las incidencias que pudieran producirse.

OCTAVA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

Podrán ser contempladas aportaciones económicas por las partes, en función de sus disponibilidades presupuestarias, para la realización de los periodos de estancias externas en colaboración, que, en su caso, se deberán proponer a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en la cláusula tercer de este convenio, al objeto de su aprobación:



A) Por parte de la FPS:

Sus aportaciones económicas se realizarán, en su caso, a la Universidad de Granada, a través de la Escuela Internacional de Posgrado, en forma de ayudas para el programa respectivo, que serán destinadas a su presupuesto de ingresos.

B) Por parte de la Universidad de Granada:

Sus aportaciones económicas podrán destinarse a compensar, en calidad de impartición docente y/o por desplazamiento y estancia, a la persona o personas responsables de la función docente, con cargo al presupuesto aprobado del Título de Posgrado respectivo.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Colaboración Académica tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio Marco de Colaboración habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, mediante la oportuna Adenda.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio de Colaboración, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el convenio no se hubiera formalizado.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de seis (6) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.





d) Por expiración de su plazo de duración, sin que sea objeto de prórroga.

El término o resolución del Convenio de Colaboración pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en las actividades académicas, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de las actividades realizadas. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio Marco de Colaboración.

Concretamente se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio Marco de Colaboración o para aquellos que se delimiten en los acuerdos específicos.
3. Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades o proyectos y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
2. Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
3. Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
4. Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad judicial.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio Marco de Colaboración y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio Marco queda sujeto a



lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y demás normativa de desarrollo.

En cumplimiento de lo establecido en la LOPD, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable a datos de carácter personal, en lo referente al manejo de los datos de carácter personal que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Real Decreto 1720/2007 todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes estarán obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del Convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación convenida, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos cuya naturaleza así lo requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio Marco, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

A tal efecto, las partes firmantes quedan informadas de que los datos de carácter personal que deriven de este Convenio serán incorporados a sendos ficheros titularidad de la FPS y de la Universidad de Granada, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente Convenio y la adecuada gestión del mismo, otorgando su consentimiento expreso para ello. Podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos (ARCO), dirigiéndose por escrito al domicilio de las partes, indicando la referencia Protección de Datos.

Asimismo, las partes informarán, en su caso, a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos ARCO en la forma antes mencionada.





DECIMOCUARTA.- GENERALIDADES

1. Este Convenio Marco de Colaboración contiene el total acuerdo entre las partes sobre el objeto del mismo y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito sobre el mismo objeto, al que hubieran llegado las partes.
2. Nada de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
3. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio de Colaboración no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio de Colaboración pueda surgir. En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento de este Convenio de Colaboración, las partes acudirán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Marco de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD

Fdo.: Dña. Ana Madera Molano

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo.: Dña. [REDACTED]